

MINISTERIO DE HACIENDA

21724 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 3 de noviembre de 2002, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 3 de noviembre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 6, 4, 13, 35, 26, 27.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 9.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 10 de noviembre de 2002, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de noviembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

21725 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 28, 29, 30 de octubre y 1 de noviembre de 2002, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 28, 29, 30 de octubre y 1 de noviembre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de octubre de 2002.

Combinación ganadora: 4, 2, 45, 5, 32, 17.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 7.

Día 29 de octubre de 2002.

Combinación ganadora: 24, 27, 45, 22, 46, 29.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 9.

Día 30 de octubre de 2002.

Combinación ganadora: 46, 14, 6, 31, 3, 41.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 9.

Día 1 de noviembre de 2002.

Combinación ganadora: 13, 45, 1, 48, 5, 25.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 11, 12, 13 y 15 de noviembre de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de noviembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

21726 *ORDEN FOM/2768/2002, de 31 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento de servicio de la autopista de peaje A-51, A-6, conexión Ávila.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 92 del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero, y como desarrollo del artículo 26, número 5.º, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, «Castellana de Autopistas, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado», titular de la concesión administrativa de la autopista de peaje A-51, A-6, conexión Ávila, ha presentado para aprobación de este Ministerio el proyecto de Reglamento de servicio de dicha vía, el cual ha sido revisado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en colaboración con la Dirección General de Carreteras del Departamento, introduciendo en el mismo las modificaciones pertinentes.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de servicio de la autopista de peaje A-51, A-6, conexión Ávila, que deberá publicarse a continuación de la presente Orden.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de octubre de 2002.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA AUTOPISTA DE PEAJE A-51, A-6, CONEXIÓN CON ÁVILA

TÍTULO PRELIMINAR

Normas generales

Artículo 1.

El presente Reglamento regula la prestación del servicio en la autopista de peaje A-51, A-6, conexión Ávila, desarrollando los extremos contenidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 7 de julio de 1999, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de dicha autopista, de conformidad con lo establecido en la cláusula 92 del pliego de cláusulas generales, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero y en el artículo 26, número 5, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de las Autopistas en Régimen de Concesión.

Artículo 2.

Los preceptos de este Reglamento serán de obligatoria observancia para todos los usuarios de la autopista y para la sociedad concesionaria, vinculando igualmente a la Administración concedente.

El personal de la sociedad concesionaria está obligado a velar por el más exacto cumplimiento de cuanto se determina en este Reglamento.

Artículo 3.

El servicio en la autopista será prestado en condiciones de absoluta normalidad, suprimiendo las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios de la vía, salvo que la adopción de las medidas que produzcan estos efectos obedezca a razones de seguridad y/o de urgente reparación.

El tráfico de vehículos es absolutamente preferente a cualquier otro fin.

El servicio en la autopista deberá prestarse ininterrumpidamente durante las veinticuatro horas del día, salvo supuestos excepcionales debidos a caso fortuito o fuerza mayor.